

OFICIO N° 119-2020-DP/AMASPP

Lima, 3 de abril de 2020

Señora
NANCY ADRIANA ZERPA TAWARA
Viceministra de Salud Pública
(nzerpa@minsa.gob.pe)
Lima.

De mi consideración,

Asunto: Situación de la población indígena en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, manifestar nuestra preocupación institucional respecto de la grave situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los pueblos indígenas del Perú ante un inminente riesgo de contagio por COVID-19.

Sobre el particular, es importante recordar que, según el censo del 2017, la población peruana que se autoidentifica como parte de los 55 pueblos indígenas, representa el 20% de la población nacional, es decir, casi 6 millones de personas, las cuales habitan en todos los departamentos del país. Sin embargo, a pesar de su alta presencia nacional, gran parte de esta población no cuenta con los servicios básicos y esenciales para garantizarle una calidad de vida de acuerdo a sus prioridades de desarrollo.

El incremento de casos a nivel nacional por COVID-19, deja entrever que la situación de la salud de los pueblos indígenas corre un grave riesgo ante un inminente contagio masivo por esta enfermedad¹, más aún, si muchos de ellos habitan en comunidades campesinas y nativas, generándoles escenarios de zozobra y temor. En efecto, en un último informe², nuestra institución ha señalado que de cada 10 comunidades indígenas solo 4 de ellas tienen un establecimiento de salud en su territorio.

De lo antes mencionado, nuestra institución advierte con preocupación que la situación de las personas indígenas puede verse afectada ante escenarios de salud pública como en el que nos encontramos. Frente a ello, es importante recordar que el Estado Peruano se encuentra obligado a atender, de manera eficaz y con pertinencia cultural, las necesidades y demandas que esta población requiera, conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT y diversos organismos internacionales.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que los procesos pandémicos producen impactos desproporcionados sobre poblaciones con mayores dificultades de acceso a estructuras sanitarias y tecnologías de atención a la salud, como es el caso de los pueblos indígenas³. Por su parte, la Organización de Estados Americanos ha solicitado a los Estados Miembros, como el Perú, tener una especial atención con sus poblaciones indígenas durante la presente crisis sanitaria por el COVID-19, debiendo trabajar protocolos específicos orientados a resguardar su salud y bienestar⁴.

¹ Se han presentado el incremento de casos en los departamentos de Loreto, Cusco, Arequipa y Ancash, principalmente, donde habitan aproximadamente 1.5 millones de personas autoidentificadas como indígenas.

² Informe N° 001-2019-DP/AMASPP/PPI. "Situación de los derechos de las mujeres indígenas en el Perú"

³ En: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/060.asp>. Consultado el 03 de abril de 2020.

⁴ En: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-029/20. Consultado el 03 de abril de 2020.

La Defensoría del Pueblo, en el marco de su rol de defensa de derechos humanos, no ha sido ajena a esta realidad, habiendo señalado oportunamente la necesidad de fortalecer las medidas de intervención en salud en comunidades indígenas ante el incremento del COVID-19, recomendando a los gobiernos regionales, en coordinación con el Ministerio de Salud, adoptar un plan de medidas concretas para dar una adecuada atención en la prevención y control del virus, a través de lineamientos que respeten la cultura de estos pueblos e involucren la participación de las organizaciones y autoridades indígenas⁵.

Con el fin de contextualizar esta problemática, es necesario identificar lo que viene sucediendo en Loreto. De manera particular, en dicho departamento habitan casi 60 mil personas que son parte de alguno de los 32 pueblos indígenas identificados en la región; sin embargo, el número de personas contagiadas por COVID-19 se han incrementado exponencialmente, sumando hasta la fecha 82 casos. Ante esta situación, y con el propósito de hacer frente a avance epidémico, la Defensoría del Pueblo ha solicitado que se implemente un plan de contingencia especial ante un inminente contagio de aproximadamente 1560 comunidades indígenas⁶.

Cabe mencionar que la situación de Loreto es similar con otros departamentos en lo que se refiere a las carencias que aún tiene el sistema de salud para los pueblos indígenas. Esta realidad los hace altamente vulnerables no solo para afrontar esta pandemia sino también para atender las enfermedades prevalentes como el dengue y la malaria. Por ello, preocupa nuestra entidad que, a pesar de esta emergencia, las comunidades aún no tengan el personal médico suficiente, ni los insumos y medicamentos para responder a esta epidemia, lo que se vería agravado si el flujo de atención no es célere ni óptimo para el traslado de pacientes de un establecimiento de salud a otro.

En atención a ello, la Defensoría del Pueblo considera importante que el Estado peruano debe direccionar sus actuaciones de atención en salud para responder a la actual epidemia, respetando no solo las características particulares de la población indígena, sino también sus derechos fundamentales, a través de un enfoque de interculturalidad y de derechos humanos, con el fin de concretizar una sociedad equitativa y con igualdad de oportunidades.

En ese sentido, consideramos importante que el Ministerio de Salud, en coordinación y articulación con el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y las organizaciones indígenas, implemente un plan nacional de prevención y atención intercultural del COVID-19, que responda a las características y la realidad de la población indígena, la misma que debe abordar el acceso, la disponibilidad y la calidad del derecho a la salud, así como el control y vigilancia de los principales accesos a las comunidades indígenas.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito recomendar que, a la brevedad posible, adopte las medidas pertinentes y urgentes para elaborar el referido documento técnico, con pertinencia cultural, con la finalidad de establecer acciones y estrategias de salud para la atención del COVID-19 en la población indígena del Perú.

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 16° de la Ley Orgánica de nuestra institución, le solicitamos se nos informe respecto las acciones realizadas para dar cumplimiento a la recomendación formulada. Para ello, mucho agradeceré que la información solicitada pueda ser remitida a la dirección electrónica: naedo@defensoria.gob.pe o nellyaedor@gmail.com, perteneciente a la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly H. Aedo Rueda.

⁵ Nota de Prensa N° 102/OCII/DP/2020, de fecha 25 de marzo de 2020. Puede consultarse en: <https://bit.ly/2UU1o9W>

⁶ Nota de Prensa N° 118/OCII/DP/2020, de fecha 01 de abril de 2020. Puede consultarse en: <https://bit.ly/2wbAKkB>



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,

Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo
aabanto@defensoria.gob.pe

NHAR/gqn

Cc.
Ángela Acevedo Huertas
Viceministra de Interculturalidad
Ministerio de Cultura
Lima. –